



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

**Neiva, noviembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021). –**

|             |                             |
|-------------|-----------------------------|
| RADICACIÓN: | 2021-00285                  |
| PROCESO:    | DIVORCIO ( EN RECONVENCION) |
| DEMANDANTE: | FERNANDO PUENTES PUENTES    |
| DEMANDADO   | GLADIS QUINTERO YUCUMA      |

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la presente demanda de DIVORCIO -RECONVENCION, propuesta por FERNANDO PUENTES PUENTES por intermedio de apoderado judicial, en contra de GLADIS QUINTERO YUCUMA.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 371 del CGP.

Se precisa que la notificación de la demanda es por estado y para el efecto el abogado demandante acredita haber remitida por correo electrónico a la demandante copia de la demanda de reconvención, así como de la contestación de demanda principal.

Reconózcase a al abogado CAMILO ARMANDO PERALTA CUELLAR, como apoderado judicial de la parte demandada en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese,

**SOL MARY ROSADO GALINDO  
JUEZA**